

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD

LANSEY S.A.

2016

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------



CERTIFICACIÓN



Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Quito 21 septiembre 2015

En atención al trámite No.RHS-2015-14395 y una vez cumplido con lo establecido en el Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial 141, el Director de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa LANSEY S.A.

Atentamente,



Mgs. Juan Pablo Piedra González
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

LANSEY S.A. dedicada a la fabricación y comercialización de productos cosméticos, ha definido como política de seguridad y salud la siguiente:

Identificar, evaluar y controlar los riesgos para prevenir los posibles incidentes, accidentes y enfermedades que puedan afectar la integridad y salud de las personas involucradas en nuestras actividades, dotándoles de las mejores condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Trabajar ética y responsablemente, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación técnico-legal aplicable en materia de seguridad y salud, mediante un programa de mejora continua, manteniendo altos estándares de calidad en nuestros productos, con el menor impacto ambiental posible como resultado de nuestras actividades.

Difundir y mantener disponible la política de seguridad y salud ocupacional a todos los trabajadores de la empresa, clientes y personal relacionado con nuestra actividad; y así mismo capacitarlos sobre los riesgos laborales existentes.

Comprometer y apoyar el desarrollo de los programas preventivos, destinando los recursos necesarios, además de evaluar periódicamente su cumplimiento.

Quito 15 de marzo del 2016

Econ. Iván Russi Navarrete

Representante Legal

LANSEY S.A.

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA**RAZÓN SOCIAL.**

LANSEY S.A.

NOMBRE COMERCIAL

LANSEY S.A.

DOMICILIO.

Av. América N39-285 y Voz Andes

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Fabricación y comercialización de productos cosméticos.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

1. Cumplir con lo dispuesto sobre seguridad y salud en el trabajo en la normativa legal vigente de la República del Ecuador y en los convenios internacionales debidamente ratificados en el país.
2. Garantizar un medio ambiente de trabajo seguro, por medio del cumplimiento y aplicación de la política empresarial de seguridad y salud.
3. Informar a los trabajadores sobre sus derechos y obligaciones con relación a la seguridad y salud en el trabajo.
4. Informar a los trabajadores sobre el compromiso de la compañía en la prevención de los riesgos propios.
5. Obtener mayor eficiencia y competitividad por la disminución de las pérdidas económicas tangibles e intangibles, derivadas de la accidentalidad.

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS****Art 1. DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD**

De conformidad con el artículo 434 del Código de Trabajo, LANSEY S.A. ha elaborado y sometido a aprobación del Ministerio del Trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud, el cual deberá ser renovado cada dos años.

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

Adicionalmente, el reglamento cumple con lo estipulado en la siguiente documentación:

1. Constitución política del Ecuador.
2. Instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo.
3. Convenios internacionales ratificados en el país.
4. Código del trabajo.
5. Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
6. Reglamento para el funcionamiento de servicios médicos de empresa.
7. Reglamento general del seguro de riesgos del trabajo.
8. Normas INEN.
9. Acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio del Trabajo y resoluciones emitidas por el IESS.

Art 2. OBLIGACIONES DE LANSEY S.A.

1. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y de las normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
2. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa.
3. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
5. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individuales adecuados.
6. Designar un Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo y permitir la conformación de un comité paritario.
7. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones para un trabajo seguro.
8. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores, especialmente cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

9. Ubicar en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración a todo trabajador que, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS.
10. Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
11. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos, técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
12. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité paritario de Seguridad e Higiene.
13. Entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
14. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones a cargo de órganos internos de la empresa.
15. Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo.
16. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Comunicar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, todos los informes que reciba respecto a la prevención de riesgos.
18. Prestar los primeros auxilios, aun cuando el accidente provenga de fuerza mayor extraña al trabajo pero acaece en el lugar en que éste se ejecuta.
19. Asegurar a los trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.
20. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
21. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
22. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

23. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.

24. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

Art 3. PROHIBICIONES PARA LANSEY S.A.

1. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a la oficina o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.
2. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
3. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
4. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del IESS.
5. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
6. Permitir que el trabajador realice una labor de riesgo para la cual no fue entrenado previamente.

Art 4. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

1. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
2. Tener suficiente información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
3. Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados.

4. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
5. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo cuando consideren que no existen condiciones adecuadas.
6. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores podrán interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de los otros trabajadores, previo aviso a su jefe inmediato.

Art 5. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
2. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
3. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
4. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por LANSEY S.A. u organismos especializados del sector público.
5. Comunicar al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Comité Paritario de Seguridad las deficiencias que observen en la oficina o lugar de trabajo, que pongan en riesgo la integridad de los trabajadores o las sugerencias para su mejoramiento funcional.
6. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por LANSEY S.A.
7. Comunicar al empleador o a su representante los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de LANSEY S.A. o sus trabajadores.
8. Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades.
9. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo.
10. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
11. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen, ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
12. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.

13. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.

14. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.

Art 6. PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

1. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
2. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes.
4. Portar armas dentro de las instalaciones de LANSEY S.A., excepto cuando exista la autorización respectiva por parte de la gerencia general y cumpla con los permisos que exige la ley para ello.
5. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en actividades distintas del trabajo al que están destinados.
6. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
7. Fumar o prender fuego en lugares no permitidos, que pudieran causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de LANSEY S.A.
8. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
9. Alterar, cambiar, reparar, instalaciones, sistemas eléctricos, entre otros., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
10. Dejar de observar los avisos colocados para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

Art 7. SANCIONES A LOS TRABAJADORES

1. LANSEY S.A. podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, por no acatar el trabajador las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente, o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos. (Código del Trabajo. Art. 172.7).
2. El incumplimiento por parte de los trabajadores a las disposiciones de seguridad y salud facilitadas por el empleador constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

(Código del Trabajo. Art. 410).

3. En el ejercicio de su potestad disciplinaria, la dirección de la empresa podrá sancionar a los trabajadores, mandos medios, técnicos y personal directivo que presta sus servicios en la misma e infrinjan las obligaciones previstas en el D.E. 2393/86 o incumplan las instrucciones que al efecto den sus superiores. (D.E. 2393/86. Art. 192).

4. La infracciones se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Infracción Leve: Las que no pongan en riesgo la seguridad de los trabajadores ni de la empresa.
- b) Infracción Grave: Las que, por negligencia o inobservancia, pongan en riesgo la salud y seguridad de los trabajadores o los bienes de la empresa.
- c) Infracción Muy Grave: Las que, por reincidencia, pongan en peligro la vida, salud y seguridad de los trabajadores o los bienes de la empresa.

5. Sancionar drásticamente los casos de incidentes repetidos y comportamiento irresponsable, negligente o descuido flagrante en los procedimientos y las prácticas, pudiendo inclusive determinarse la terminación de la relación laboral.

6. Reprender al trabajador que contravenga las normas de este Reglamento, o instrucciones dadas por los técnicos responsables, según se detalla a continuación:

- a) Amonestar verbalmente al trabajador por faltas leves, la primera vez.
- b) Amonestar por escrito al trabajador por faltas leves repetidas, la segunda vez.
- c) Determinar la terminación inmediata de la relación laboral previo al Visto Bueno, cuando el trabajador incurra en faltas muy graves o reincida en el cometimiento de las mismas.

Art 8. INCENTIVOS

LANSEY S.A. otorgará reconocimiento a los trabajadores que se hayan destacado en materia de Seguridad y Salud, tomando en cuenta que:

- 1. Hubieran reportado actos y condiciones subestándares o inseguras oportunamente.
- 2. Hayan actuado en defensa de la vida y salud de sus compañeros.
- 3. Colaboren en las actividades y campañas en materia de seguridad y salud.
- 4. Realicen otras actividades en beneficio del programa de prevención de riesgos laborales que maneja LANSEY S.A.

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

CAPITULO II**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Art 9. DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO****1. Disposiciones internas.**

- a. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las Jurisdicciones respectivas del IESS.
- b. El Comité sesionará una vez al mes., las copias de las actas se remitirán al Ministerio de Trabajo y un resumen anual de actividades los primeros días de enero.

2. Conformación.

- a. El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo estará integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de LANSEY S.A., quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa a LANSEY S.A., el Secretario representará a los trabajadores o viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- b. Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.
- c. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple de los trabajadores.
- d. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- e. El empleador nombrará un Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Funciones.

- a. Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de prevención de riesgos del trabajo.
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas a dicho Reglamento.
- c. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

- e. Realizar sesiones mensuales y elaborar las actas de dichas reuniones.
- f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h. Vigilar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art 10. DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

LANSEY S.A. conformará la Unidad de SST, que la norma legal establece y para ello contará con un Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo con formación debidamente acreditada y sus funciones serán las siguientes:

- a. Reconocer, evaluar y controlar los factores de riesgo del trabajo.
- b. Promocionar y adiestrar a los trabajadores en Prevención de Riesgos del Trabajo, Accidentes, Enfermedades laborales, normas y estándares de cumplimiento obligatorio.
- c. Coordinar con el Comité de SST y con los diferentes Departamentos de la empresa la investigación de accidentes y/o enfermedades laborales que se produzcan.
- d. Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluar estadísticamente los resultados.
- e. Realizar asesoramiento técnico en control de incendios, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación, sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f. Colaborar en la prevención de riesgos, que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- g. Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Seguridad, Salud Laboral y Gestión Ambiental.
- h. Presentar oportunamente la información requerida por los Organismos de Control en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cada vez que ello sea requerido
- i. Liderar y desarrollar Auditorías Internas de SST.

Art 11. DEL SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA.

LANSEY S.A. cuenta con un servicio médico de empresa con la finalidad de cumplir con la prevención de enfermedades profesionales y desarrollar el programa de vigilancia de la salud de los trabajadores. LANSEY S.A. cuenta con la asistencia de un médico ocupacional con formación debidamente

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

acreditada, con la carga horaria que la legislación nacional vigente establece. El médico ocupacional deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Prevención y fomento de la salud, estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo.
- b. Análisis y clasificación de los puestos de trabajo en base a valoración de requerimientos psicofisiológicos de las tareas.
- c. Promoción y vigilancia de los servicios generales como sanitarios y suministros de agua potable.
- d. Aplicación del programa vigilancia de la salud de los trabajadores (exámenes médicos y preventivos).
- e. Atención médico quirúrgica de emergencia y transferencia.
- f. Integración del comité paritario de seguridad e higiene con voz y sin voto.
- g. Investigación de las enfermedades profesionales y colaboración en la investigación de accidentes de trabajo.
- h. Llevar estadísticas de morbilidad laboral y ausentismo por motivo de enfermedades o accidentes e informar a las instancias competentes.
- i. Divulgar los conocimientos y organizar programas de educación para la salud.

Art 12. DE LAS RESPONSABILIDADES DE GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES.

1. Del Gerente.

- a. Velar por el cumplimiento de la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo, garantizando el debido apoyo, tanto económico como de recursos humanos y técnico, necesario para tal fin.
- b. Asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente, relacionada a seguridad y salud en el trabajo, y de los compromisos establecidos dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- c. Respalda el presente reglamento con su firma y compromiso.
- d. Aprobar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la compañía, y de todos los anexos que lo componen.
- e. Conocer los resultados de las investigaciones de los accidentes incapacitantes ocurridos en la compañía y actuar inmediatamente.
- f. Fomentar la cultura de seguridad en todas las actividades y locales de la empresa.
- g. Velar por que todo trabajador nuevo o trasladado reciba la inducción en los riesgos existentes en el puesto de trabajo que vaya a ocupar.

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

2. De los Gerentes de Área.

- a. Observar, junto con su personal a cargo, lo estipulado en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Fomentar en su personal subordinado prácticas seguras de trabajo y la cultura de la seguridad.
- c. Dar cumplimiento a los procedimientos internos de seguridad y salud, instando a su personal subordinado la aplicación de los mismos.
- d. Transmitir y dar cumplimiento a lo estipulado en el plan de emergencia de la compañía.
- e. Patrocinar charlas de seguridad y salud en el trabajo orientadas a los riesgos evaluados en los diferentes puestos de trabajo de la compañía.
- f. Colaborar con el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo en el control de los riesgos evaluados.
- g. Informar al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier condición o acto inseguro existente y actuar en consecuencia.
- h. Elaborar las agendas de inducción y re inducción de personal según el área y centro de operación en coordinación con el Gerente General.
- i. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidente, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

CAPITULO III

Art 13. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PUESTO DE TRABAJO

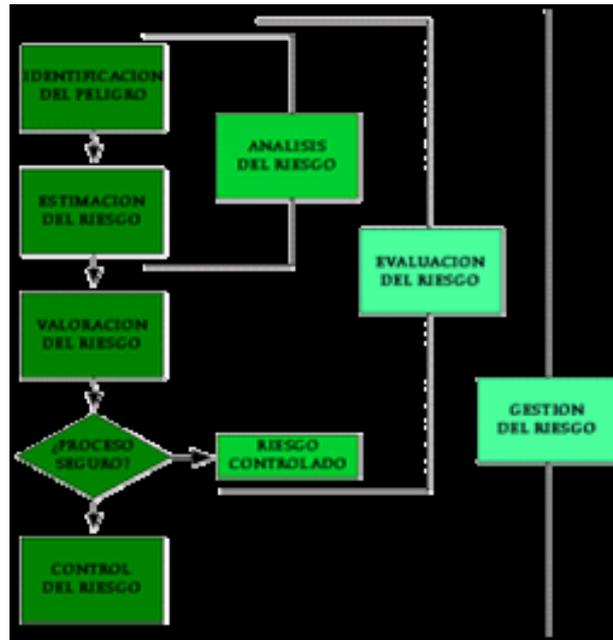
LANSEY S.A., mediante la metodología del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, establece como obligación:

- Planificar la acción preventiva a partir de una evaluación inicial de riesgos.
- Evaluar los riesgos a la hora de elegir los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

Este enfoque está dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la Gerencia General esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

MATRIZ DE FACTORES DE RIESGOS MÉTODO 3X3 INSHT



La evaluación inicial de riesgos deberá hacerse en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa, teniendo en cuenta:

- a) Las condiciones de trabajo existentes o previstas
- b) La posibilidad de que el trabajador que lo ocupe sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones.

La evaluación de riesgos **ha de quedar documentada**, debiendo reflejarse, para cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar una medida preventiva, los siguientes datos:

- a) Identificación de puesto de trabajo
- b) El riesgo o riesgos existentes
- c) La relación de trabajadores afectados
- d) Resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes
- e) Referencia a los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados, si procede.

<p>FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015</p>	<p>ACTUALIZACION N° 2</p>	<p>AUTOR: Mercedes Vásquez</p>	<p>AUTORIZACION: Mercedes Vásquez</p>
--	---------------------------	------------------------------------	---

Art 13.1. Etapas del proceso general de evaluación**Clasificación de las actividades de trabajo**

Un paso preliminar a la evaluación de riesgos es preparar una lista de actividades de trabajo, agrupándolas en forma racional y manejable. Una posible forma de clasificar las actividades de trabajo es la siguiente:

- a) Áreas externas a las instalaciones de la empresa.
- b) Etapas en el proceso de producción o en el suministro de un servicio.
- c) Trabajos planificados y de mantenimiento.
- d) Tareas definidas, por ejemplo: conductores de carretillas elevadoras.

Análisis de riesgos**Identificación de peligros**

Para llevar a cabo la identificación de peligros hay que preguntarse tres cosas:

- a) ¿Existe una fuente de daño?
- b) ¿Quién (o qué) puede ser dañado?
- c) ¿Cómo puede ocurrir el daño?

Con el fin de ayudar en el proceso de identificación de peligros, es útil categorizarlos en distintas formas, por ejemplo, por temas: mecánicos, eléctricos, radiaciones, sustancias, incendios, explosiones, etc.

Estimación del riesgo**Severidad del daño**

Para determinar la potencial severidad del daño, debe considerarse:

- a) partes del cuerpo que se verán afectadas
- b) naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino.

Probabilidad de que ocurra el daño

La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar, desde baja hasta alta, con el siguiente criterio:

- Probabilidad alta: El daño ocurrirá siempre o casi siempre
- Probabilidad media: El daño ocurrirá en algunas ocasiones
- Probabilidad baja: El daño ocurrirá raras veces

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

El cuadro siguiente da un método simple para estimar los niveles de riesgo de acuerdo a su probabilidad estimada y a sus consecuencias esperadas.

Niveles de riesgo

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
Probabilidad	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I	Riesgo intolerable IN

A fin de facilitar la identificación de las actividades LANSEY S.A., ha realizado la siguiente clasificación por áreas de trabajo:

Art 13.1.1.- ADMINISTRACIÓN

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
GERENCIAS	Físico	Contacto con electricidad (directo/indirecto)
		Desplazamiento en medios de transporte (terrestre, aéreo o fluvial)
	Psicosocial	Stress, Tensión.
	Ergonómico	Trabajo con PVD (Pantallas de visualización de Datos)

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
ASESORAS DE BELLEZA	Ergonómico	Arrastre o empuje de cargas
		Espacio/ puesto de trabajo / distribución de mandos inadecuada
		Posiciones forzadas (de pie, sentada, encorvada, acostada)
	Físico	Contacto con electricidad (directo/indirecto)
	Psicosocial	Síntomas de estrés

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
ANALISTAS TRABAJO SOCIAL	Físico	Contacto con electricidad (directo/indirecto)
		Desplazamiento en medios de transporte (terrestre, aéreo o fluvial)
	Psicosocial	Stress
	Ergonómico	Trabajo con PVD (Pantallas de visualización de Datos)

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
EJECUTIVO DE VENTAS KAM VENDEDORES	Ergonómico	Arrastre o empuje de cargas
		Espacio/ puesto de trabajo / distribución de mandos inadecuada
		Posiciones forzadas (de pie, sentada, encorvada, acostada)
	Físico	Contacto con electricidad (directo/indirecto)
		Desplazamiento en medios de transporte (terrestre, aéreo o fluvial)
	Psicosocial	Síntomas de estrés

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
---	---------------------------	-----------------------------------	--

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
PERSONAL DE LIMPIEZA	Mecánico	Caídas al mismo nivel
	Mecánico	Golpes, caídas de objetos
	Mecánico	Cortaduras
	Ergonómico	Postura Inadecuada
	Ergonómico	Manejo de cargas
	Químico	Exposición a Polvo (afectación de vías respiratorias y ojos)
	Químico	Exposición a Químicos (afectación de vías respiratorias y ojos)
	Biológicos	Agentes patógenos (virus, bacterias, hongos, parásitos)

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
MEDICO OCUPACIONAL	Biológicos	Agentes patógenos (virus, bacterias, hongos, parásitos)
	Ergonómicos	Movimientos repetitivos
		Uso de pantalla de visualización de datos
		Sobreesfuerzo físico
	Físicos	Desplazamiento en medios de transporte (terrestre, aéreo o fluvial)
		Utilización de herramientas cortantes/punzantes
	Psicosociales	Síntomas de estrés
		Afectaciones sociales relacionadas al estrés

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
---	---------------------------	-----------------------------------	--

Art 13.1.2.- TÉCNICO DE PRODUCTOS

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
TÉCNICO CAPILAR TÉCNICO MASGLO	Ergonómicos	Movimientos repetitivos
		Levantamiento manual de cargas
		Posiciones forzadas (de pie, sentada, encorvada, acostada)
		Arrastre o empuje de cargas
	Físicos	Desplazamiento en medios de transporte (terrestre, aéreo o fluvial)
		Utilización de herramientas cortantes/punzantes
		Contacto con electricidad (directo/indirecto)
		Espacio físico reducido/limitado
	Psicosociales	Síntomas de estrés
	Químico	Manejo de productos químicos (sólido o líquido)

Art 13.1.3.- PRODUCCIÓN

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
DISPENSACIÓN	Ergonómicos	Posiciones forzadas (de pie, sentada, encorvada, acostada)
		Movimientos repetitivos
		Arrastre o empuje de cargas
	Físicos	Contacto con electricidad (directo/indirecto)
		Espacio físico reducido/limitado
		Proyección de sólidos o líquidos
		Ruido

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
---	---------------------------	-----------------------------------	--

		Utilización de herramientas cortantes/punzantes
	Psicosociales	Síntomas de estrés
	Químicos	Manejo de productos químicos (sólido o líquido)
		Gases / vapores tóxicos

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
FABRICACIÓN	Ergonómicos	Posiciones forzadas (de pie, sentada, encorvada, acostada)
		Movimientos repetitivos
		Arrastre o empuje de cargas
	Físicos	Contacto con electricidad (directo/indirecto)
		Espacio físico reducido/limitado
		Proyección de sólidos o líquidos
		Ruido
	Psicosociales	Síntomas de estrés
	Químicos	Manejo de productos químicos (sólido o líquido)
		Gases / vapores tóxicos

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
ENVASE Y EMPAQUE	Ergonómicos	Posiciones forzadas (de pie, sentada, encorvada, acostada)
		Movimientos repetitivos
		Arrastre o empuje de cargas

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
---	---------------------------	-----------------------------------	--

		Levantamiento manual de cargas
	Físicos	Espacio físico reducido/limitado
		Contacto con electricidad (directo/indirecto)
	Psicosociales	Síntomas de estrés
	Químicos	Manejo de productos químicos (sólido o líquido)

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
MANTENIMIENTO	Ergonómicos	Movimientos repetitivos
		Espacio/ puesto de trabajo / distribución de mandos inadecuada
		Posiciones forzadas (de pie, sentada, encorvada, acostada)
		Sobreesfuerzo físico
	Físicos	Contacto con electricidad (directo/indirecto)
		Caída de objetos
		Contacto con electricidad (directo/indirecto)
		Espacio físico reducido/limitado
		Ingreso y/o trabajo en espacios confinados
		Máquinas, equipos y herramientas defectuosas
		Objetos estáticos, obstáculos
		Ruido
	Utilización de herramientas cortantes/punzantes	
	Psicosociales	Síntomas de estrés
		Afectaciones físicas relacionadas al estrés
	Químicos	Manejo de productos químicos (sólido o líquido)

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
---	---------------------------	-----------------------------------	--

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
LAVADO DE MATERIALES	Ergonómicos	Posiciones forzadas (de pie, sentada, encorvada, acostada)
		Sobreesfuerzo físico
		Movimientos repetitivos
	Físicos	Caída de objetos
		Espacio físico reducido/limitado
		Ruido
	Psicosociales	Síntomas de estrés
		Afectaciones físicas relacionadas al estrés
	Químicos	Manejo de productos químicos (sólido o líquido)

CAPITULO IV

REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.

Art 14. EVENTOS QUE DEBEN SER INFORMADOS, INVESTIGADOS Y REPORTADOS

1. Accidentes.

a. Informar, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro, a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo que ocasionare lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador asegurado.

2. Incidentes.

- a. Incidentes que causen daños a los equipos, instalaciones y edificios; o suspensión del trabajo.
- b. Situaciones especiales que por su naturaleza y potencialidad del riesgo pudieran desencadenar en grandes o múltiples accidentes.
- c. Incidentes por más leve que sea para llevar una estadística interna.

Art 15. GENERALIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN

1. El criterio para la investigación de todo accidente/incidente deberá ser el de establecer con la mayor exactitud y veracidad posible como ocurrieron los hechos, a fin de identificar las causas que permitieron su ocurrencia y tomar medidas correctivas para evitar su repetición.

2. Se mantendrá el lugar donde ocurrieron los hechos tal cual estaba, hasta tanto no se realice la

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

investigación y se recojan las evidencias suficientes. En especial en caso de accidentes o en los que se espera una investigación por parte de las autoridades, compañías de seguros, entre otros.

3. En toda investigación, deberá tratarse de mantener la mayor cantidad posible de evidencias.
4. Se evitará la búsqueda de responsables.

Art 16. DETERMINACIÓN DE CAUSAS

1. Las causas deberán ser siempre factores, hechos o circunstancias realmente existentes, por lo que solo podrán aceptarse como tales los hechos demostrados y nunca los motivos o juicios apoyados en suposiciones.
2. Rara vez un accidente se explican por una sola causa, ellas siempre están concatenadas.
3. Se debe identificar causas directas, indirectas y básicas:
 - a) Causas directas (acciones y condiciones subestándares), explican en primera instancia el por qué de la ocurrencia del siniestro.
 - b) Causas indirectas (factores del trabajo y factores del trabajador) explican el por qué de las causas directas del accidente.
4. Causas básicas o raíz por déficit del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, explican el por qué de las causas indirectas, es decir la causa origen del accidente.

Art 76. DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

1. Ocurrido un accidente/ incidente y establecidas sus causas, se procederá a adoptar medidas correctivas que eviten la repetición de hechos similares.
2. Las medidas correctivas se tomarán inmediatamente y la decisión será tomada por el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo o, en su defecto, por el Gerente. Estas se informarán al Supervisor del área donde ocurrió el accidente, para que las aplique, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Controlar o anular tanto las causas directas, indirectas y básicas.
 - b. Tomar medidas de carácter definitivo.
 - c. Resolver el mayor número de problemas.
 - d. Evitar costos innecesarios para el trabajador.
 - e. Evitar costos innecesarios para la LANSEY S.A.

Art 18. RESPONSABILIDAD

La investigación de accidentes/incidentes deberá ser realizada por el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y el jefe inmediato del accidentado.

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art 19. INDUCCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

LANSEY S.A. establecerá un plan de capacitación constante para todo su personal. Este plan incluirá los siguientes temas:

1. Inducción sobre los riesgos laborales presentes en cada puesto de trabajo:
 - a. A todos los trabajadores la primera vez.
 - b. A los trabajadores nuevos o reinsertados.
 - c. A los trabajadores promocionados a un puesto de trabajo diferente al habitual.
2. Información periódica sobre temas relacionados a accidentes ocurridos dentro de la organización.

Art 20. CURSOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD Y SALUD.

LANSEY S.A. establecerá una serie de cursos de capacitación específicos, relacionados a los riesgos laborales evaluados en los puestos de trabajo.

Art 21. RECURSOS Y MATERIALES

1. LANSEY S.A. facilitará un sitio dentro de sus instalaciones para que su personal reciba los diferentes cursos, establecidos dentro del plan de capacitación de la compañía.
2. Será responsabilidad del Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo el promocionar los cursos de capacitación en seguridad y salud.
3. Cuando sea posible o indispensable, LANSEY S.A. se apoyará en entidades o personas especializadas en cada uno de los temas a tratar, a fin de garantizar la calidad del curso, tanto en contenido como en metodología.
4. Se programará, hasta el 15 de diciembre de cada año, la matriz de capacitación de seguridad y salud del año siguiente, basándose en los riesgos evaluados y en los diferentes accidentes que hayan podido ocurrir.

Art 22. ENTRENAMIENTO EN EVACUACIÓN

1. LANSEY S.A. verificará que cada empleado conozca los detalles del plan de evacuación, incluyendo los planos, sistema de alarma, procedimientos para apagado de la maquinaria, y el tipo de emergencias potenciales.
2. Los simulacros serán dirigidos por el Coordinador de Respuesta a la Emergencia y deberán incluir, si es posible, a las autoridades respectivas (policía, bomberos, defensa civil, cruz roja, etc.).

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

3. Los entrenamientos deberán realizarse:
 - a. Cuando más del 25% de la nómina de trabajadores sea cambiada.
 - b. Una vez cada 6 meses.
4. Un entrenamiento adicional será necesario cuando:
 - a. Sean introducidos nuevos equipos, materiales o procesos.
 - b. Los procedimientos hayan sido revisados o actualizados.
 - c. Los simulacros muestren que el rendimiento de los trabajadores es inadecuado.
5. Para desarrollar los simulacros se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. El tiempo máximo para acudir al punto de reunión.
 - b. Simulación de salidas de emergencia bloqueadas.
 - c. El sigilo del día y la hora del ejercicio.
 - d. Acciones adicionales complementarias a la evacuación.
 - e. Designación de personas encargadas de evacuar a las personas con discapacidades.
6. Se convocará a todos los participantes para la reunión de evaluación especificando fecha, hora y lugar.
7. Se dará amplia difusión de la información condensada del simulacro a los participantes.

CAPITULO VI

GESTIÓN AMBIENTAL

Art 23. PLAN DE MANEJO DE DESECHOS

Los requerimientos ambientales de LANSEY S.A., estarán enfocados a prevenir la contaminación ambiental y el compromiso de reducir, recuperar y reciclar, los residuos cuando sea posible.

1. Todos los residuos que sean generados en la organización deberán depositarse en recipientes adecuados y debidamente identificados para el efecto;
2. Residuos orgánicos, biodegradables (restos de comida orgánica, papel, cartón): se reciclarán ubicándolos en recipientes identificados.
3. Residuos inorgánicos, no degradables: plásticos, chatarra, cables eléctricos, cables de acero, alambres en general, latas vacías, grasas y pinturas, vidrio, se destinarán a reutilización o reciclaje.
4. Residuos especiales, peligrosos y contaminantes: residuos sólidos con aceites y grasas combustibles, filtros de aceite usados, trapos, estopas, material absorbente anti derrame y guantes usados en la limpieza y atención de derrames de estas sustancias, residuos infecto contagiosos (corto punzantes y desechos médicos) se entregarán a entidades recuperadoras para su manejo ambiental adecuado.

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------

5. Queda prohibida la quema de desechos sólidos a cielo abierto, y no se permitirá arrojar residuos sólidos a los cauces de aguas naturales.
6. Se cumplirán con todos los requerimientos legales de materia de gestión ambiental.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art 23. EMPLEADOS, CLIENTES Y VISITANTES

1. El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de LANSEY S.A. sólo podrá ser modificado por disposición de Gerencia General y Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Los cambios deberán ser evaluados por un profesional calificado y se someterán al proceso de aprobación en el Ministerio del Trabajo.
3. Toda persona ajena a la LANSEY S.A. ingresará únicamente a las áreas destinadas para ellos. En caso de que se tenga que desplazar por otras áreas deberá estar siempre acompañada por una persona, previa autorización del Gerente o persona responsable.

Econ. Iván Russi Navarrete
Representante Legal
LANSEY S.A.

MSc. Mercedes Vásquez
Técnico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente
LANSEY S.A.

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
----------------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------------



**ENTREGA DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
LANSEY S.A.**

Acepto que he recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de LANSEY S.A., y que me ha capacitado sobre su contenido.

Acepto que entiendo los riesgos que se presentan en el cumplimiento de mi trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el D.E. 2393 Art. 11 Literal 12.

Nombres y Apellidos

.....

Cédula de Identidad

.....

Fecha

.....

Firma

.....

FECHA DE REGISTRO: 21-09-2015	ACTUALIZACION N° 2	AUTOR: Mercedes Vásquez	AUTORIZACION: Mercedes Vásquez
---	---------------------------	-----------------------------------	--